



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el presente asunto para pronunciarse respecto de los memoriales recibidos el 09 de marzo, 05 de abril y 14 de junio de 2022, (Anexos 55, 56 y 57) Para proveer. Buga, (V), **julio 13 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: EMILIANO DE JESUS ESPAÑA TORO.

Demandado: MARCO AURELIO GOMEZ RESTREPO.

MARIA CONSTANZA GOMEZ RESTREPO.

ANTONIO JOSE GOMEZ RESTREPO como herederos
determinados de MARIA RESTREPO DE GOMEZ
(Q.D.E.P)

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00008**-00

ASUNTOS:

Pasa el despacho a pronunciarse sobre los memoriales presentados de la siguiente manera;

1. En atención a los memoriales del 09 de marzo de 2022 y 05 de abril de 2022 (anexos 55 y 56), encuentra el Juzgado que se atienden de manera conjunta por su finalidad, el primer memorial es allegado por la apoderada de la parte demandante dando claridad que la primera contestación arribada por la alcaldía obedeció solamente a un error de copiado ya que al comparar la identificación del inmueble y el número catastral los datos coincidían, sin embargo este despacho judicial mediante auto No.341 del 04 de marzo requirió a la Alcaldía Municipal de Buga para que de claridad y nuevo pronunciamiento respecto del asunto.

Seguido, en escrito del 05 de abril de 2022 (anexo 56), la Alcaldía Municipal de Buga mediante su Secretaria de Planeación, dan alcance a la claridad solicitada determinando que efectivamente el inmueble se ubica en la Carrera 5 A con Calle 0 Sur del Barrio El Albergue, excusándose del anterior pronunciamiento y determinando que el bien no está en zonas de alto riesgo o áreas protegidas, en consecuencia, se anexará y pondrá en conocimiento.



2. En atención al memorial del 14 de junio de 2022 (Anexo 57), la Agencia Nacional de Tierras, informa que no ha sido posible dar contestación de fondo al requerimiento del Juzgado, en razón a que no ha sido aportado el número de folio de matrícula del predio, así como ningún identificador predial.

Conforme a lo anterior el juzgado se percata que dicha institución ya había dado pronunciamiento con antelación en comunicación del 2 de noviembre de 2021 (Anexo 46), respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.373-100219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, comunicación que fue puesta en conocimiento en auto No.038 del 13 de enero de 2022 y que llevo a oficiar a la Alcaldía Municipal de Buga, en consecuencia se anexara sin pronunciamiento alguno.

3. Finalmente, se tiene que por medio de auto No.341 del 04 de marzo de 2022, este despacho realizo control de legalidad, ordenando la notificación de los demandados en direcciones determinadas, sin que hasta el momento se haya atendido dicha carga, por lo tanto, se instara a la parte para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** la comunicación visible en anexo 56, expedido y aportado al expediente por parte de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: **ANEXAR** sin consideración alguna la comunicación visible en anexo 57, de la Agencia Nacional de Tierras, por las razones previamente expuestas.

TERCERO: **INSTAR** a la parte demandante para que brinde cumplimiento a lo resuelto en auto No.341 del 04 de marzo de 2022, respecto de la notificación de los demandados en direcciones determinadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 098.
El anterior auto se notifica Hoy
13 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4030c19c5e506558eecdd9e746d3ac17c1160b1f830ee831b51c33bfe1716f**

Documento generado en 13/07/2022 01:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>